Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Poder Judicial

Inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

Última actualización: 27 mayo, 2025

Descripción

Si te deben pensiones de alimentos fijadas por resolución judicial, **solicita la inscripción del deudor o deudora en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**.

Realiza esta solicitud si la persona obligada al pago adeuda, total o parcialmente, tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuas de alimentos provisorios o definitivos.

Para solicitar la inscripción de una persona deudora en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, debe existir una causa judicial de cumplimiento de alimentos tramitada ante un tribunal de familia.

- Si tu pensión fue fijada o aprobada desde el 18 de noviembre de 2021 en adelante, no necesitas realizar ningún trámite adicional.
- En cambio, si fue fijada antes de esa fecha, debes manifestar tu voluntad de cobrar la deuda solicitando la conversión de la pensión a UTM y/o la liquidación de la deuda.

Ambas solicitudes pueden hacerse de forma conjunta.

Conoce los efectos de no pagar

La inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos genera consecuencias negativas para el deudor de alimentos, con el objetivo de incentivar el pago de la deuda, como:

- Retenciones de fondos que se destinarán al pago de la deuda, tales como aquellos que se obtengan mediante determinados tipos de créditos, en juicios ejecutivos, en juicios concursales de liquidación o por la devolución de impuestos.
- Imposibilidad de realizar trámites mientras exista la inscripción, tales como la tramitación de pasaporte o licencia de conducir, o la inscripción de vehículos e inmuebles.
- Otras establecidas en la Ley N° 14.908.

Importante: estas consecuencias se mantienen vigentes hasta que se pague la inscripción.

Si tu pensión fue aprobada o fijada desde el 18 de noviembre de 2021 en adelante:

- Debe existir una causa judicial de cumplimiento de alimentos tramitada ante un tribunal con competencia en materias de familia.
- No deberás realizar ningún trámite adicional, ya que la ley establece que el tribunal debe liquidar la deuda, sin que se le pida, y ordenar la inscripción en caso de que se cumplan los requisitos legales.

Si tu pensión fue aprobada o fijada antes del 18 de noviembre de 2021:

- Debe existir una causa judicial de cumplimiento de alimentos tramitada ante un tribunal con competencia en materias de familia.
- Deberás manifestar su voluntad de cobrar la deuda, ya sea mediante la solicitud de conversión de su pensión a UTM y/o la solicitud de liquidación de la deuda. Ambas solicitudes se pueden pedir en forma conjunta.
- Luego de realizado lo anterior, no deberás hacer ningún trámite adicional, ya que la ley establece que el tribunal debe proceder, sin que se le pida, a liquidar la deuda y ordenar la inscripción en caso de que se cumplan los requisitos legales.

Obtén mas información

- La ley establece un procedimiento para oponerse al resultado de la liquidación de la deuda o de la orden de inscripción. Sin embargo, esta última no es automática y, por tanto, existirá un periodo de tiempo entre que el tribunal determine que se cumplen los requisitos y la inscripción.
- Solo pueden consultar este registro las personas habilitadas, es decir, deudor o deudora de alimentos, las personas beneficiadas de los mismos o su representante legal.
- Si requieres asistencia jurídica gratuita, puede ir a la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna, llamar al call center 800 248 300, o completar el formulario de atención web de la institución.